

**FIN**

del libro *El último de la Constitución Política para la República de los Estados Unidos de América*, por un ciudadano del Estado de Xalisco, AMERICANO; es preciso hacer al bien de la patria el sacrificio de un amor propio publicando en un estado de borrador y de bosquejo una obra que solo debiera darse a la luz pública con todos los grados posibles de pureza y perfección. Pero si yo retardase por mas tiempo su edición, por detenerme a pulirla y corregirla, me expondría ciertamente ó á no publicarla jamas, ó á publicarla, quando ya no pudiese servir de egida contra la tempestad que van á denegar sobre la patria nuestros antiguos opresores, auxiliados con el peso de la formidable liga de los tiranos de la Europa. Después de todo, tenga los defectos que tuviere, ella misma enseña el modo de corregirlos, obligando al pueblo entero á tomar una parte activa en la discusión y censura de las leyes, sacudiendo el estado pasivo y de obediencia, á que le tienen condenado los modernos demagogos de allende de los mares. Lejos de censurar á copiar servilmente sus lecciones, como lo han hecho tantos otros pueblos de la America, vale mas erigirnos en sus maestros, volviendoles con usura las luces que nos han comunicado. Compatriotas: bien podran otros legisladores repartiros mayor numero de leyes; pero un código que distribuya mas pan, mas libertad, mas moralidad y mas gérmenes de fuerza y de vigor para convertir en polvo á los tiranos, ó que haga felices de la noche á la mañana á tantos millones de individuos de la generacion presente, que el que tengo el honor de presentaros, no, no lo encontrareis jamas, por mas que recorrais la historia universal de todas las naciones antiguas y modernas. Esto es lo que voy á demostraros, y lo que basta para que os decidais á adoptarlo desde luego y sin vacilar, á pesar de todos sus defectos. Las circunstancias en que gime la patria no pueden ser mas criticas; los momentos son preciosos, no hai que perder un solo instante, ya está encima la tormenta, ya la red urdida para sorprehendernos, está tendida por todos los puntos de nuestro vasto y dilatado imperio, el criollo que no la haya percibido, es ciertamente muy corto de vista y muy digno de compasion. Americanos, reconoced por la sinceridad de este lenguaje á uno de los padres primitivos de la santa insurreccion.

**APENDICE**

sobre el modo de organizar la máquina política por la primera vez, mejorando la suerte de toda la nacion, sin convulsion ni trastorno de uno solo de sus individuos; y sobre el modo de darle un primer impulso, que baste para que siga moviendose eternamente por si sola, sin mas accion que la del resorte de la ley, y sin dar jamas entrada á la arbitrariedad ó despotismo.

**CAPITULO I.**

De la organizacion del poder legislativo, ó modo de mejorar la suerte de todos los abogados actuales y futuros, mejorando al mismo tiempo la de toda la nacion, ó identificando los intereses de todos aquellos con los de todos estos.

El sentido comun dicta, que quando se trata de asuntos de arquitectura, se debe ocurrir precisamente á los arquitectos; quando de comercio, á comerciantes; quando de labranza, á labradores; &c. &c. *Tractent Fabrica yubet. Natura de navis, de tauris narret arator.* Luego quando se trata de legislacion, se debe echar mano de legistas. La conducta observada por los pueblos modernos de componer sus congresos legislativos de sujetos ineptos para legislar ó no instruidos en la ciencia de hacer las leyes, es tan insensata, constricción

toría y absurda, como lo seria evidentemente la de un hombre, que tratándose de aliviar á un enfermo desahuciado, en vez de una junta de medicos, formase una junta de sastres, mercaderes, poetas, oradores, teólogos, canchales, &c. &c. No parece sino que estos legisladores de la Europa moderna se hallan propuestos por modelo á los españoles de ora tres siglos, que componian sus cortes de procuradores, y no de legisladores; ó que han tratado de imitar al boticario del *quid pro quo*. Todo esto prueba que apesar de las decantadas luces del siglo XIX, todavía ne se atina ni siquiera con los primeros elementos del sistema del gobierno representativo, y en vista de un error tan craso, no es de admirarse que las maquinas políticas levantadas por los legisladores franceses, españoles, portugueses, napolitanos y piemonteses, hayan tenido una existencia tan debil y precaria, que no hayan podido resistir al mas ligero soplo de los despotas, y lo mismo nos sucedera á nosotros, si contra las luces de la experiencia nos obstinamos en seguirnos conduciendo por las lecciones desatinadas de tan desgraciados maestros.

El pueblo jamas elige mas libremente, que quando elige por medio de una ley ó de una regla que lo ponga á cubierto de las aberraciones del capricho, del soborno y de todas las maniobras de la intriga. En este particular, todos los legisladores se hallan en un gran descubierto, por que el negocio importantísimo de las elecciones de los diputados para el cuerpo legislativo, de cuyo acierto pende el buen éxito de las revoluciones y la consistencia del edificio social, lo han abandonado enteramente al libre alvedrio del pueblo, sin ministrarle la mas ligera regla que le sirva de luz para este acierto. Decirle al pueblo en el estado de embrutecimiento en que lo han mantenido los despotas y del que no ha salido todavía por no haberse podido consolidar las nuevas instituciones, *escoge para tus legisladores á los ciudadanos que te parezcan mas apropiados para ello*, es lo mismo que si se dixese al aguador ó al carbonero que va pasando por la calle: *ven acá, anda á la izquierda y escógeme el mejor autor de derecho publico que encuentres en ella.*

La base, menos expuesta á inconvenientes, que desde luego podemos adoptar, para organizar por la primera vez el poder legislativo, evitando todo genero de arbitrariedad, sin dar á nadie motivo racional de queja ó disgusto y sin que haya lugar á preferencias caprichosas é injustas, es la de componerlo de abogados ó legistas de profesion, acomodandolos á todos segun el orden de su antigüedad, contada desde el día de la fecha en que se recibieron de abogados. Para el efecto, se sacará de los registros de las audiencias de México, Guadaluajara y Goatemala, una lista general de todos ellos, sin distincion de seculares, eclesiasticos ó togados. El acomodar á estos, es de primera necesidad, por que abolidas las audiencias por este código, seria una injusticia dexar sin pan á los empleados en ellas, y este paso, sobre evidentemente injusto, seria ademas impolitico, pues los tornaria en enemigos forzosos de un sistema que los privase del reposo, honores y subsistencia que disfrutaban. Por el contrario, trasladados al cuerpo legislativo con una renta igual ó superior á la que ahora tienen, resultaran notablemente mejorados, quedando puestos en orden de escala para subir hasta el congreso nacional con siete mil pesos de sueldo, y de allí, si les tocáre la suerte, á llenar un interregno de la primera magistratura de la república con treinta y seis mil pesos anuales, y concluido este, á jubilar con una renta de doce mil. A los abogados eclesiasticos tambien es de primera necesidad acomodarlos, lo primero, por que no hay tanto numero de abogados seculares, como el que se necesita para organizar solamente con ellos los poderes legislativo y judicial, en el qual no pueden entrar los eclesiasticos, por ser una de las atribuciones de este poder el administrar la justicia en lo criminal. Lo segundo, porque la qualidad esencial que se requiere para legislador, es la instruccion en la ciencia de hacer las leyes, y es de material que el sujeto instruido sea secular ó eclesiastico. Lo tercero, porque esta medida en los principios de nuestra organizacion social proporciona una gran ventaja, qual es la de facilitar la entrada de los congresos á muchos de los canonicos actuales, con lo qual se multiplicaran mas las vacantes de las catedrales y podrá mas prontamente entran-

blarse la reforma de los diezmos en beneficio del pueblo. Lo cuarto, por que las reformas surten mejor su efecto, cuando se hacen por *razones generosas* que no de *lugar a excepciones*, las cuales la más de las veces, quejosos y sobre todo, cuando la magnitud política puede *obstar* a *su ejecución* y *universal* a que su importancia *desazona* a *los negocios* *chiquitos* *de* *los* *ciudadanos*. Esto, sería *imitar* *al* *corpe* *de* *los* *reformadores* *de* *la* *Francia* *y* *de* *la* *España*, que *para* *discurrir*, *por* *ejemplo*, *el* *travestido*, *comenzaron* *des* *trayendo* *los* *frayles*, *quando* *puntualmente* *debían* *haber* *comenzado* *por* *mejorar* *la* *suerte* *de* *los* *frayles* *actuales*, *para* *facilitar* *la* *abolición* *de* *los* *frayles* *que* *no* *se* *hacían* *útiles* *en* *el* *estado* *actual* *de* *la* *Iglesia*. No *hallan* *en* *el* *enemigo* *pequeño*, *principalmente* *en* *tiempo* *de* *revolución*, *y* *quando* *una* *sociedad* *se* *halla*, *como* *la* *nuestra*, *amenazada* *de* *perder* *su* *existencia*, *es* *de* *absoluta* *necesidad*, *identificar* *el* *interés* *nacional*, *con* *el* *individual*, *para* *que* *unidos* *intimamente* *todos* *los* *mienbros* *del* *gobierno* *político*, *adquieran* *esta* *te* *una* *firmeza* *diamantina*, *capaz* *de* *resistir* *a* *los* *ataques* *de* *todos* *los* *enemigos*.

Si se reflexiona en que solo para la organización del poder judicial en las capitales de las treinta provincias, que hoy componen la republica, se necesitan noventa abogados, nos convenceremos de la necesidad de echar mano para la organización del legislativo de todos los jurisconsultos que hubiere en la nación, sean del estado que fueren, y de cubrir su *deficit* con doctores filósofos, médicos y teólogos, cuyas *lides* no estarán por demas en un *cuern* *po*, que tiene que legislar sobre todo género de materias, y aun en el caso de no bastar el número de estos para cubrir el *deficit* de los abogados, acomodando los del mismo modo que a estos, según el orden de su antigüedad contada desde el día en que se graduaron de bachilleres en su respectiva facultad, habremos de valerlos tambien de otros literatos, que habiendo recibido por lo menos el grado de bachiller en filosofía, hayan estudiado despues alguna facultad mayor y adquirido algun conocimiento de los sabios idiomas modernos en que estan escritas la mayor parte de las buenas obras de derecho natural y público. De este modo, resultará el poder legislativo compuesto enteramente de literatos de profesion, y se evitara la monstruosidad, que hoy se ve de confiar el poder de mas difícil desempeño que hay en la sociedad, a ignorantes que jamas han saludado la carrera de los estudios, o que la han abandonado.

Por tanto, formada que sea la lista de todos los abogados que hubiere en la nación, de los treinta mas antiguos se compondra el congreso nacional, a razon de un diputado por provincia, y a cada uno de ellos se le dotara con siete mil pesos anuales.

De los quince que se siguieren en antigüedad a los empleados en el congreso nacional, se compondra el congreso provincial de la capital central de la republica, y se les dotara con cuatro mil y quinientos pesos.

De los que se siguieren en antigüedad a los empleados en el congreso provincial de la capital central de la republica, se compondrán los congresos provinciales de las provincias de primer orden, entendiendose por tales todas aquellas que tuvieren una población de quinientas mil almas inclusive o para arriba. Estos congresos se compondrán de doce individuos, y se les dotará con tres mil y quinientos pesos.

De los que se siguieren en antigüedad a los empleados en los congresos de segundo orden, entendiendose por tales, las que tuvieren una población de cien mil almas inclusive hasta quinientas mil exclusive. Estos congresos se compondrán de nueve individuos y se les dotará con tres mil, ducientos y cincuenta pesos.

De los que se siguieren en antigüedad a los empleados en los congresos de las provincias de segundo orden, se compondrán los de las provincias de tercer orden, entendiendose por tales, las que tuvieren una población de cien mil almas inclusive hasta trescientas mil exclusive. Estos congresos se compondrán de siete individuos, y se les dotará con tres mil pesos.

Pero como una de las ventajas del sistema federativo es el que todas las provincias, por pequeñas que sean, disfruten todas las ventajas de la soberanía, y tengan dentro de sí mismas todo lo necesario para terminar sus negocios, sin que se gravén sus habitantes con ocursos a otras provincias, aun las que tuviere una población de cien mil almas para abajo, tendrán su congreso provincial compuesto de cinco individuos, y se les dotará tambien con tres mil pesos.

Organizado de esta manera el poder legislativo, logrará la nación ventajas incomparables, que hasta hora no ha disfrutado ninguno de los pueblos modernos. *Primera*, la de tener todo su poder legislativo, si no compuesto enteramente de legistas, por lo menos compuesto de ellos en su mayoría, y en su totalidad, de literatos de profesion. *Segunda*, la de llamar a los juriscónsultos mas viejos para que sean los primeros en disfrutar de los beneficios de la independencia, según lo exige la equidad, como que naturalmente tienen menos tiempo que vivir, que los demas, y formarse de este modo un congreso central compuesto de hombres, que a las luces de la profesion, añadan las de la experiencia, y que como mas prácticos en el conocimiento de las malas artes y mañas de nuestros antiguos opresores, son los mas apropiados para libertarse, y libertarnos, de sus maquinaciones insidiosas. *Tercera*, la de que acomodados los mas viejos en los puestos mas altos, habrá mas prontamente vacantes para que suban mas prontamente según su antigüedad los empleados en los grados interiores de la escala, y entren mas prontamente en ella otros de nuevo. *Quarta*, la de hacer cesar en gran parte los pleitos, pues viviendo de ellos los abogados y no teniendo renta fija de que subsistir, se ven en la necesidad de lamentarlos; pero estando acomodados y con buenas rentas, se tornarán de atizadores que ahora son de la discordia, en conciliadores de los ciudadanos en sus desavenencias. *Quinta*, la de interesar personalmente a todos los abogados en la conservacion de la independencia, pues ni el absoluto rey de las españas, ni todos los despotas de la santa liga, por mas opulentos y poderosos que sean, podrán jamas proporcionarles a todos ellos en masa y en detall una suerte tan ventajosa, como la que les ofrece la patria en virtud de la adopcion de este plan. *Sexta*, la de multiplicar el germen del mérito y de la virtud, preparando para la generacion futura una muchedumbre de jóvenes sabios é ilustrados, que se dedican al estudio de la legislación y de las otras ciencias con tanto mas ardor, quanto que sabrán que de sus adelantos en ellas dependerán sus ascensos, y no de las faldas, de los cohechos, ni de los demas abominables medios practicados en las monarquias, aun las llamadas constitucionales, que en puntos tan la distribución de los empleos se han quedado tan arbitrarias y desputicas, como los gobiernos mas absolutos y corrompidos. Asi es, como se imprimira en sus trerios animos un profundo amor a la justicia, y sobre todo, aquella noble firmeza y aquella elevacion de espíritu, propia de las almas republicanas. *Séptima* y principal de todas, la de dar al sistema del gobierno representativo la firmeza, estabilidad y consistencia, que hasta ahora no han podido darle los políticos modernos; pues siendo una cosa conforme a lo que dicte el sentido común y a las leyes del orden el que todo empleado persevere en su destino, mientras cumpliere con su obligación, de la misma voluntad de los empleados penderá que se continen en sus empleos, excusando a la nación de la necesidad de estar renovando a cada paso el poder legislativo, que es el medio seguro de no obtener jamas un estable consumado ni un político profundo. No digo el oficio de legislador, que pide una preparacion y un estudio de por vida; pero el arte mas mecánico y sencillo como el del zapatero, no sería jamas abrazado por ningún ciudadano, si se le impusiese por ley que solo habria de ejercerlo por el espacio de dos o tres años, y que pasado este tiempo, no pudiese buscar con el su subsistencia. Tan perjudicial es para la sociedad el que un diputado inepto ó corrompido permanezca en el congreso por un periodo cortísimo de tiempo, como el que sea renovado sin causa el que llena perfectamente bien su ministerio. Sobre este particular, todos los legisladores modernos han dado

dispuesto en este código, como también los de las magistraturas, creadas para la instrucción pública, cuya suma apenas llega á noventa mil pesos en las veintinueve provincias que hoy se componen la república. Explicado el modo de organizar por la primera vez el poder legislativo, componiéndolo de sus verdaderos elementos, y sin dar lugar á la arbitrariedad, sabiéndose necesario formar otro capítulo por separado para explicar el modo de organizar por la primera vez el judicial, el cual se compondrá enteramente de abogados, acomodándolos según el orden de su antigüedad, como ni tampoco formar otro particular para la organización de las nuevas magistraturas, creadas para la educación y enseñanza, las cuales se proveerán en los maestros de la juventud, prefiriendo los graduados á los que no lo sean, y acomodándolos á todos según el orden de su respectiva antigüedad, contada desde el día en que comenzaron á servir alguna cátedra.

Tampoco debe perderse de vista otra ventaja de mucha consideración, y es que el poder legislativo no se compondrá de sujetos que hagan falta en sus destinos, y no se gire adelante el desorden de que las diócesis se queden sin sus obispos, las parroquias sin sus curas, los tribunales sin jueces, y sin geles las oficinas de la pública administración, confiándose entre tanto estos empleos á magos procuradores, incapaces por lo mismo de desempeñarlos con la misma inteligencia y tino que los propietarios, mientras que estos van á legislar á los congresos.

Restame demostrar que se les pueden dar á los abogados las medietades rentas que van asignadas en este plan, no solo sin aumentar en un solo maravedí los gravámenes que actualmente está soportando el pueblo miserable; sino antes, por el contrario, disminuyendo notablemente los impuestos y contribuciones que hoy pesan sobre sus espaldas.

Las dotaciones de los treinta diputados al congreso nacional, á razón de siete mil pesos por cada uno, importan anualmente doscientos diez mil pesos, y esta suma se colectará fácilmente, haciendo que se suscriban al periodico de las actas y discusiones del mismo congreso todas las poblaciones de la república cuyo numero, aunque solo ascienda actualmente á las cinco mil que si mal no me acuerdo, menciona Alzedo en su diccionario, producirá cada mes, á razón de veinte reales por cada suscripción, gravamen casi nulo para todo un pueblo, por pequeño que sea, una suma de doce mil y quinientos pesos, á la qual si se agregan las suscripciones forzosas de todos los castillos eclesiásticos, de todas las comunidades religiosas, de todas las Iglesias parroquiales, y las voluntarias de los ciudadanos particulares, veremos que hay sobradamente para cubrir todos los gastos de las dotaciones de los diputados y de los empleados en sus oficinas.

Por lo que toca á las dotaciones de los diputados á los congresos provinciales, estos gastos podrán cubrirse fácilmente con el producto del derecho de consumo impuesto sobre los efectos de la industria y suelo nacional que se introduxeren en las poblaciones. La nación experimentará desde luego una notable mejora, con que abolido el derecho de alcabala en las ventas de los bienes raíces y en todas las de los bienes muebles, á muebles que se hicieren fuera de los poblados, solo quedará reducido provisionalmente á un quatro por ciento este derecho de consumo, que ahora es general y sube de un seis por ciento para arriba. Suponiendo que nuestra población solo sea de seis millones, y que todos los habitantes no consuman unos con otros de los efectos nacionales mas, que medio real cada dia en su vestida y alimento, tendremos que el valor de los consumos diarios asciende cada dia á seis millones de medios, y cada diez y seis dias, á seis millones de pesos, y por consiguiente, en los trescientos sesenta y cinco de que se compone el año, á ciento treinta y tantos millones, que al quatro por ciento, rendirán anualmente mas de cinco millones, y aunque se suponga invertida una quinta parte en gastos de recaudación, todavía quedarán setos mas de quatro millones, para ocurrir á los gastos de las dotaciones de los congresos provinciales, cuya suma no llega á un millon, y para cubrir los de la organización del poder judicial, cuya suma no pasa de quatrocientos mil pesos según lo

dispuesto en este código, como también los de las magistraturas, creadas para la instrucción pública, cuya suma apenas llega á noventa mil pesos en las veintinueve provincias que hoy se componen la república. Explicado el modo de organizar por la primera vez el poder legislativo, componiéndolo de sus verdaderos elementos, y sin dar lugar á la arbitrariedad, sabiéndose necesario formar otro capítulo por separado para explicar el modo de organizar por la primera vez el judicial, el cual se compondrá enteramente de abogados, acomodándolos según el orden de su antigüedad, como ni tampoco formar otro particular para la organización de las nuevas magistraturas, creadas para la educación y enseñanza, las cuales se proveerán en los maestros de la juventud, prefiriendo los graduados á los que no lo sean, y acomodándolos á todos según el orden de su respectiva antigüedad, contada desde el día en que comenzaron á servir alguna cátedra.

### CAPITULO II.

## De la organización del poder ejecutivo, ó modo de mejorar la suerte de todos los actuales gefes, oficiales y soldados del exercito, y empleados en la administración pública, mejorando al mismo tiempo la de toda la nación, ó identificando los intereses de todos aquellos con los de toda esta.

Antes de explicar el modo de organizar por la primera vez el poder ejecutivo, es necesario hacer en el capítulo de este código que trata de la suprema magistratura del gobierno, la corrección y reforma, á que ha dado lugar la abdicación del Emperador. Esta reforma sera la siguiente.

Artículo 1.º El empleo de administrador de la república se proveerá siempre en el ministro mas antiguo á quien la tocara por su derecho de aptitud y de estado.

Art. 2.º Como en un gobierno perfectamente republicano la magestad y poderio debe hallarse más bien en el mismo pueblo soberano, que en sus mandaderos, el administrador de la república de los Estados Unidos del Anahuac solo tendrá una renta de tres mil pesos, cada mas ó de treinta y seis mil pesos anuales.

Art. 3.º El administrador de la república no permanecerá en la suprema magistratura mas tiempo, que el de nueve años, al cabo de los quales, se retirará á descansar de su larga carrera, comprendida desde los primeros grados de alguna de las escuelas del servicio nacional.

Art. 4.º Como la vacante de la suprema magistratura del gobierno proporcionará un destino general por derecho de escala á todos los empleados en la carrera del poder ejecutivo, y como todos tendrán, por consiguiente, un grande interés en que se verifique esta vacante, á fin de poner á cubierto contra todo género de invidias los preciosos dias de la vida del primer gefe del Estado, en el caso que este fáltiere antes de cumplir los nueve años, se suspenderá el derecho de ascenso por orden de escala para todos los empleados en la carrera del gobierno, y en su lugar alternativamente á llenar el interregno ó el espacio de tiempo que le hubiere faltado al difunto, para ajustar el novennio, ó el interregno mas antiguo del poder legislativo, ó el mas antiguo del poder judicial.

Art. 5.º Los administradores comerciales de que se trata en el artículo anterior, serán también durante su manxion en la suprema magistratura, como en su

mensuales. A los soldados rasos. La nacion experimenta desde luego una notable mejoría con que se suprimen todas las aduanas de la interior, y por consiguiente todos los derechos que actualmente se cobran en ellas sobre los efectos de importacion extrajera, solo se recarguen estos efectos aduanales ochenta por ciento, y en su sujecion en los puertos habilitados para asi, adquiriran nuestros consumidores estos efectos a un precio mucho mas barato que el que se pague en el extranjero, introducidos en San Blas desde el año de trece, y en la via de Panamá, pues segun me he informado ultimamente de algunos mercaderes en este comercio, estos efectos sufriran un gravamen total de un ciento y diez por ciento, y sin embargo se han vendido a precios mucho mas baratos que los importados por Veracruz y Altamira, Galeana, pues, en la ultima desgracia, y suponiendo que nuestro comercio de importacion exterior no se encienda en el estado de libertad e independencia, mas que en una suma de diez y seis millones, de que habia en tiempo de los españoles, que lo tenían comprimido con tantas trabas, para ahora producir este comercio, no solamente los doce millones que se necesitan para el pago de los cincuenta mil hombres a razon de veinte pesos mensuales por cada uno, sino tambien un sobrante que, añadido a los millones del derecho de alcabala mencionados en el capitulo anterior, bastará para cubrir el excedente de los sueldos de los gefes y oficiales del exercito y de los magistrados empleados en el gobierno. Ademas, de que no es esta sola fuente, la destinada a cubrir las cajas del exercito, como se convencerá de ella en que se verá que sea superficialmente, el sistema de hacienda organizado en este código. Mi designio es, el hacer ver a mis compatriotas, que hay en la nación librebrados fondos de riqueza, para mejorar la renta de todos los empleados en el servicio publico, aun despues de rebajadas todas las pensiones que actualmente abruma a sus individuos. Si para los ascensos y acomodos, propuestos en este capitulo, se adoptase por base la graduacion de los gefes militares juntamente con su antigüedad en el servicio, y sin precisamente esta sin aquella, es evidente que los naturales del pais quedarian muy perjudicados con respecto a los europeos, pues es constante en el gobierno español, en todos tiempos, pero principalmente desde el principio de la insurreccion en adelante, ha preferido a los peninsulares a los americanos en la distribucion de los grados y de todos empleos, por considerarlo mas apropiado, que estos, como era natural, se mantuvieran constantemente postergados a muchos gefes criollos, para exaltar con perjuicio de ellos a jóvenes europeos mucho menos antiguos en la carrera, sino que retiró niteramente del servicio a todos los que le eran sospechosos, y que por lo mismo son mas acreedores al reconocimiento nacional y a unas dignas de ser reconocidos de los agravios recibidos por causa de su amor a la Patria. La graduacion solamente es una prueba de que los agraciados disfrutaban de mayor en el gobierno arbitrario que disponia de los empleos y de los grados con arreglo a sus miras e intereses; pero la antigüedad en el servicio es un merito real, verdadero, indisputable, propio para servir de regla de justicia y de medida a todos con un mismo rasero: el espíritu de niveles o el amor a la igualdad es lo que forma el constitutivo de todo gobierno republicano, o por mejor decir, de todo gobierno justo, y en la deminucion que tuviere. Yo no he prometido en mi problema darles gusto a todos; lo qual es imposible, pues que jamas tiene límites la ambicion y la codicia; sino solamente el mejorar la suerte de todos, cosa que tambien se ha tenido hasta aqui por imposible, pero que yo me glorio de haberla conseguido. Ninguno de los gefes de alta graduacion es colocado en su puesto, por que otros mas viejos, pero de graduacion inferior, se ocupan otros puestos mas altos a que los llame el orden de su antigüedad, ninguno deja por eso de adquirir mas renta de la que tiene actualmente, y ninguno deja de quedar puesto en orden de escala para llegar a ser el primer gefe de la republica, ventaja que acaso a ninguno le habra poseído hasta ahora por la imaginacion, yod sup bidarim noq isb ngul

En el ejército mas antiguo del exercito se proveerá la plaza de administrador de la republica, con una renta anual de treinta y seis mil pesos, como se ha dicho en arriba. En el que se sigue se dá este en antigüedad, y el ministro de despacho universal con quince mil pesos anuales. En el que se sigue se dá anterior, la de ministro de relaciones exteriores a interiores, con catorce mil. En el que se sigue se dá al precedente de ministro de hacienda, con trece mil. En el que se sigue se dá al que antecede, la de ministro de guerra y marina, con doce mil. En el que se sigue se dá al ultimo de los precedidos, la de ministro de la regeneracion social y arreglo temporal del culto, con once mil. En las plazas de administrador y de los cinco ministerios del despacho, los seis gefes del exercito mas antiguos, es que se sigue al título de sesion en antigüedad, se acomodará en la plaza de administrador de la provincia central de la republica, con diez mil pesos. En los que se siguen se proveerán las plazas de administradores de las provincias de primer orden, con nueve mil. En los que se siguen a estos, las de administradores de las provincias de segundo orden, con ocho mil. En los que se siguen a estos, las de administradores de las provincias de tercer orden, con siete mil, y en los que se siguen a estos, las de administradores de las provincias cuya poblacion bajare de diez mil almas, con seis mil. Despues de los empleados en las administraciones de las provincias, los que des siguen en antigüedad seguirán acomodados por el orden de ella en las mayorias generales de provincia, con quatro mil pesos. El que se sigue a estos en antigüedad, se acomodará de mayor de plaza de otras tropas de la capital central de la republica, con tres mil y quinientos, los tres que se siguen a este, de coronales en los tres regimientos de destinados a servir de guarnicion en la misma capital central, con tres mil pesos. Los que se siguen a estos, en los gobiernos maritimos de los puertos que no fueren capitales de provincia, y que tuviere una dotacion de dos mil y quinientos a tres mil pesos. Los que se siguen a estos, en las prebendas coronales de los tres regimientos de la capital central, con dos mil y quinientos. Los que se siguen a estos, en las sargenias mayores de los regimientos, con dos mil doscientos y cincuenta pesos. Los que se siguen a estos, en tenencias coronales de las tropas de capitales de provincia, con dos mil pesos. Tambien se formará una lista general de todos los capitanes y tenientes del exercito, para acomodarlos segun el orden de su antigüedad. Los capitanes mas antiguos subirán a sargentos mayores de las tropas de capitales de provincia, con mil y seiscientos pesos, y los que se siguen a este en antigüedad, se acomodaran de administradores de distrito, con mil y quinientos pesos. Los tenientes mas antiguos subirán a capitanes de las compañías destinadas al servicio de las capitales de provincia, con mil pesos. Los que se siguen a estos, pasaran con el mismo grado a servir en el estado temporal, con setecientos, y los que se siguen a estos últimos en antigüedad, se acomodaran por el orden de ella de administradores de cantones de distrito, con seiscientos. La tropa destinada al servicio nacional, en los terminos propuestos en este código, solo se compondrá por ahora de cincuenta mil hombres, en lugar del prest miserable que hoy disfrutaban, se les darán veinte pesos

Por fortuna son actualmente muy pocos los Intendentes de provincia que ocupan sus destinos en propiedad y para que no se queden sin acomodar...

Abolida las Alcabalas, los administradores de las repúblicas de las capitales de provincia y de los pueblos cabeceras de distrito, se convertirán en administradores del Banco Nacional, con las mismas rentas que ahora tienen...

Los factores y administradores de la renta del tabaco, que ocuparen estas plazas en propiedad, continuarán sin novedad en sus destinos con las mismas rentas que hoy tienen...

Las nuevas plazas, creadas en este código para la recaudacion de las décimas y contribuciones eclesiásticas, y dotadas con dos mil y quinientos pesos de renta anual, se proveerán en los mismos contadores de diezmos de las catedrales...

Los administradores de correos seguirán en sus destinos, disfrutando de las rentas que les estan asignadas en este código, pero si alguno tuviere una renta superior, seguirá gozando de ella sin la mas ligera novedad...

Los oficiales de las cajas nacionales ó ministros de la hacienda pública, cuyas plazas quedan abolidas por este código, se acomodaran por el orden de su antigüedad, ó en las nuevas factorías del ramo de tabaco que se crearán...

En fin, todo empleado en alguno de los destinos abolidos por este código, tiene un derecho á ser indemnizado con otro de renta equivalente y en el caso que no hubiese alguno que proporcionarle, se le agregará con el mismo sueldo que disfrutaba alguna de las oficinas mas análogas á aquellas en que hubiere servido...

A la objecion que naturalmente se presenta contra las generalidades de este plan, á saber, que entre tanta multitud de nuevos empleados acomodados á ocupar los destinos por el orden de su antigüedad en las carreras del servicio nacional, y no según las pruebas de capacidad y talento que se dan en el servicio, es imposible el que deje de haber muchos muy inep-

los para el desempeño del gobierno, se responde, lo primero, que si habiéndose abolido los Intendentes, los pocos que quedan en propiedad, que si habiéndose abolido...

CAPITULO III.

De la organizacion de la gerarquia eclesiástica por la primera vez, ó modo de mejorar la suerte de todos los obispos, canonigos, curas y ministros, mejorando al mismo tiempo la de toda la nacion, ó identificando los intereses de todos los unos con los de toda la otra.

El arzobispo de México, ha sido el único de todos los prelados de la república que se ha opuesto á la felicidad de su grey y á la de toda la nacion, resistiéndose tenazmente al reconocimiento y jura de la independencia...

en los dignidades mas antiguas de las Catedrales, segun el orden riguroso de su antiguedad contada desde el dia que comenzaron a servir sus sillas de coro, prefiriendose en caso de igualdad a los que hubieren sido curas, parrocos, y la tercera parte de estas mitras se proveera en los ministros provinciales mas antiguos de las ordenes extinguidas, tambien por el orden de su antiguedad contada desde el dia en que fueron votados para estas prelacias.

Con ninguno de los obispos actuales, que fueren promovidos a las Iglesias de mas alto rango, se hara la mas pequena novedad en punto a la reparticion de los diezmos, y todos estos prelados seguiran disfrutando de la quarta episcopal en los mismos terminos que la han disfrutado sus antecesores; pero los que se consagraren de nuevo no tendran mas rentas, que las asignadas por este codigo, es decir, los de las provincias de tercer orden, diez mil pesos anuales, los de las de segundo orden, once mil, y los de las de primer orden, doce mil, quedando todos puestos en orden de escala para ir subiendo por grados, hasta llegar a la Iglesia primada, con quince mil pesos.

Todas las canogias actualmente vacantes en la Iglesia primada de Mexico, se proveeran en los canonicos mas antiguos de las catedrales de Puebla, Valladolid y Guadalupe, segun el orden riguroso de su antiguedad, contada, no desde que comenzaron a ser canonicos, sino desde que comenzaron a servir a la Iglesia en qualquier destino publico, como en el de catedraticos, ministros, curas, promotores fiscales &c. Las que de resultas de esta promocion quedaren vacantes en las tres catedrales expresadas, se proveeran igualmente en los canonicos mas antiguos de las demas catedrales, tambien por el orden de su antiguedad; y las que resultaren vacantes en estas ultimas catedrales se proveeran en los curas mas antiguos de cada obispado.

Con los canonicos actuales, tanto los que se quedaren en las sillas que hoy ocupan por no querer ascender a las catedrales de mas alto rango, como los que efectivamente fueren promovidos con arreglo al plan expresado, tampoco se hara la menor novedad, y a todos se les seguiran cubriendo sus plazas del mismo modo que se ha hecho hasta aqui; pero los que tuercen entrando de nuevo en los coros, solo tendran tres mil pesos de renta, como se previene en el codigo.

Cada curato de los que se hallan actualmente vacantes y que vacaren en lo sucesivo, se proveeran en los curas mas antiguos de cada obispado, segun el orden riguroso de su antiguedad; y a falta de curas que los pretendan, en el ministro mas antiguo, sin necesidad de dar otro paso previo, que el unico de manifestar en un exámen su aptitud para el desempeño del ministerio.

El establecimiento de las nuevas rentas, prescriptas en este codigo sobre una pie ventajoso para curas y ministros, y el nuevo modo de cobrar las ovenciones, se iran entablando poco a poco, primero en los curatos de las capitales de provincia y despues en los foraneos de mayor poblacion, y así sucesivamente en los demas, sin dar lugar jamas a que la reforma ocasionase convulsiones ni fracasos.

Americanos: mientras la generacion presente no ajustare una especie de transaccion con las clases de la sociedad cuyos intereses estan en contradiccion con los del pueblo, por mas que la sangre humana se siga derramando con una dolorosa profusion en el seno de las guerras civiles, jamas se conseguira que el pueblo salga de la opresion y miseria en que gime. Esta es una leccion de desengaño que nos ministra constantemente la historia general de todas las instructivas y sangrientas revoluciones, emprendidas en los ultimos quarenta años por los reformadores de las sociedades modernas. Para que el pueblo sea feliz, no es necesario ofender al alto clero en lo mas minimo; por el contrario, aunque se le duplicasen y aun triplicasen las rentas que hoy tiene, hay en la nacion demasiada sobra de bienes para que el pueblo comienze a nadar desde luego en un mar de paz, de libertad y de abundancia. Esto es lo que voy a demostrar en el siguiente

De modo de comenzar a establecer una ley agraria, propuesta y en este codigo, o modo de mejorar la suerte de todos los labradores actuales y futuros, mejorando al mismo tiempo la de toda la nacion, o identificando los intereses de todos los años con los de toda la obra.

Las tierras adyacentes al puerto de San Blas, que componen el plan llamado de tierra caliente, son todas de pan llevar, y pertenecen exclusivamente a la nacion que puede hacer de ellas el uso que quisiere, sin distincion de su extension, tanto de oriente a poniente, como de sur a norte, y de las leguas cuadradas o sitios de ganado mayor que hay en el plan, hallaremos que todo el se compone de 625 leguas cuadradas, y no habiendo cada una de estas en ocho predios o porciones de cinco caballerias, quales caben 30 leguas de sembradura de maiz, tendremos que de todo el plan se pueden formar cinco mil predios, para acomodar en ellos a cinco mil labradores: si para beneficiar muy notablemente a cada uno de estos, lo se les da cada predio por la cortisima suma de quarenta y cinco pesos anuales, a razon de diez reales por cada fanega de sembradura, los arrendamientos de todos estos predios producirán anualmente a la nacion una renta de quinientos veinte y cinco mil pesos. Pero si se reflexiona en que la mayor parte de aquellos predios son de naturaleza salina, y por consiguiente mucho mas fructiferos sin comparacion, que los que solamente son propios para las producciones agricolas, en terminos de poder producir cada predio por su demasiada extension muchos millares de cargas de sal, que la nacion segun este codigo se obliga a tomarsela a sus colonos al precio de un peso por carga, tendremos que por mas que se avalue a los precios mas bajos el valor capital de estos predios salinos, y el de los arrendamientos solamente se fixe en un cinco por ciento, no bajara el de cada uno de ellos de mil y quinientos a dos mil pesos, y subira el de muchos hasta a tres y quatro mil pesos en las pujas que se haran al sacarlos a publica subasta para rematarlos en el mejor postor que se presentare. Así es, que hecho el computo de los arrendamientos de los predios de una y otra clase, no bajara la suma de los productos, unos con otros, de un millon de pesos.

Las ventanillas que acarreara a la nacion y a los arrendatarios el establecimiento de la ley agraria en aquella fertilisima comarca, son superiores a toda ponderacion. El estado tendra desde luego asegurada la defensa de aquel importante punto de la costa con cinco mil soldados voluntarios armados y montados a sus propias expensas, que tendran mas interes en pelear a la vista, que las tropas mercenarias. Dara una extension asombrosa al comercio de aquel puerto, presentando a todos los europeos que doublaren el cabo de San Blas una materia abundantisima de exportacion, en el cacao, tabaco, azucar, café, vainilla, y sobre todo, en las mejores y mas excelentes maderas que se conocen en el mundo para la construccion naval, y otros materiales con que se hacen al mismo objeto, como breas, alquitranes y cabuya. Aumentara en diez millones la suma de los productos de la riqueza nacional, &c. &c. &c. que toca a los labradores, su suerte no puede ser mas feliz, que la que les prepara esta ley agraria, pues liberta a todos los ciudadanos de

brea de la necesidad de tener que buscar un capital para embromarlo en la compra de tierras, pudiendo disfrutarlas con todos los incentivos de la propiedad, sin comprarlas, pues según la misma ley, las disfrutan por todo el tiempo de su vida, las disfrutan con la certeza de no perder una sola de las mejoras que hicieron en ellas, obligándose la nación a pagarlas todas al precio tasado por peritos, sorteados de entre los mismos labradores, y supregando el dinero ó a sus herederos cuando fallecieron, ó a los mismos colonos cuando quisieren abandonar el precio; y en fin las disfrutan por unos arrendamientos tan bajos que el precio anual de cada fanega de sembradura en las tierras más férciles y más ventajosamente situadas no pasa de doce reales, en las de mediana calidad, de un peso, y en las de infima clase, de poco más de seis reales. Los arrendadores de los predios saluos resultan mejorados en más de un ciento por ciento mirándose libres de la injusta y cruel tiranía á que los tenía sujetos el gobierno español, obligándose á que le cediesen de valde la mitad de las cargas de sal que laboraban en cada zafra y á que le vendiesen la otra mitad á razon de seis reales, de manera que toda la cantidad de las cargas elaboradas apenas les salía a tres reales por cada una; siendo así que en el nuevo orden de cosas preparado por este código, la nación después de haberlos para las primeras labores, les paga toda la sal a peso por carga.

La hacienda de Cienega distante doce leguas al oriente de Guadalupe y situada en el camino real que va de esta capital para la de México y de Veracruz, es otra de aquellas en que la nación puede desde luego comenzar á establecer la ley agraria con notables ventajas de todos los interesados en el aumento de las rentas de esta finca, consignada en la mayor parte para el fomento de las misiones de la alta y baja California. En los ciento noventa y cinco mercedados de ganado mayor de que se compone su territorio, caben mil quinientos veinte labradores en otro tanto número de predios, compuestos cada uno de cinco caballerías, ó de la tierra suficiente para treinta fanegas de sembradura de maíz que a razon de doce reales de arrendamiento anual por fanega ó de quarenta y cinco pesos por predio, rendirán una suma de sesenta y ocho mil quatrocientos pesos, siendo así que en el actual vicioso orden de cosas jamás ha producido esta hacienda ni su mitad de esta renta.

La nación no solamente puede comenzar desde luego á establecer la ley agraria en todos los terrenos valdíos y en todos los pertenecientes al fomento de las misiones de una y otra California y de las Filipinas, á los ex-jesuitas, á los tradados, legados, y obras pías; sino también en las haciendas de muchos grandes propietarios territoriales que, con notable perjuicio suyo y de toda la nación, apenas sacan de sus vastas posesiones unas rentas miserables y mezquinas. Por exemplo, los Paradas jamás han podido arrendar sus fertilísimas tierras de Aguacapan en más suma que la de tres mil pesos; y bien pudiera comprometerse el Estado de Xalisco á darles anualmente seis mil y á reconocer sobre las mismas tierras el capital de ciento y veinte mil, que es el que corresponde á dicha cantidad de recintos. En los trescientos sitios mercenados de ganado mayor de que esta hacienda se compone, hay para acomodar a dos mil y quatrocientos labradores, a razon de ocho en cada sitio, y aún suponiendo que solamente sean de primera clase ó propios para rendir quarenta y cinco pesos de arrendamiento anual una tercera parte de los predios, otra tercera parte de mediana clase que se arrienden por treinta y otra tercera de infima clase que se den por veinte y cinco, todos ellos producirán a la nación una renta neta de ochenta mil pesos, con los cuales podría, si quisiese, redimir el capital en menos de dos años.

La vasta hacienda de Xaltremba es también una de aquellas que casi no da obra el mismo estado de Xalisco si le diese por ella anualmente tres mil pesos. Su extensión no baja de ciento cincuenta sitios, de que se pueden formar mil y doscientos predios, para acomodar otros tantos labradores que, por ser todos los predios de primera y segunda clase ó compuestos los unos enteramente de tierras fércilísimas de pan llevar, y los otros de tierras de esta calidad y de algunas porciones de cerros muy útiles para la cria y pastos de

ganados, y todos ventajosamente situados para el comercio exterior en las playas del mar pacífico, a poca distancia por agua del apostadero de San Blas, importarían sus arrendamientos una suma de quarenta y cinco mil pesos. Véase pues, si la nación componiéndose primero con el dueño, podría darle los tres mil pesos de renta anual, reconociendo sobre las tierras un capital de setenta mil que podría estar redimido igualmente en menos de dos años. Mientras más tierras se repartieren por este método más precisados se veerán los grandes hacendados particulares á cederle sus tierras á la nación, pues de lo contrario, se arruinarán, experimentando tres grandes males. Primero: el privarse del aumento que la nación les proporcione sobre sus rentas actuales. Segundo: el privarse aún de las mismas rentas que actualmente disfrutan, por que gran parte de ellas las sacan de los colonos a quienes arriendan sus tierras, y que nada les rentaran desde el instante en que se trasladaren á los predios nacionales que les ofrecen mayores conveniencias a precios incomparablemente más bajos; y lo tercero, porque tendrán que sufrir para la formación y expendio de los productos la concurrencia de todos estos colonos nacionales que, por razones muy obvias, los darán más baratos. Siguese de todas estas reflexiones, que mientras más tierras se repartieren, tanto más baratas ira comprando la nación las de los grandes propietarios particulares, que hoy están por la mayor parte heriales y abandonadas.

Si del establecimiento de la ley agraria solamente en los quatro referidos puntos del territorio del Estado de Xalisco, resultan mejorados más de diez mil labradores; si suponiendo que cada una de las familias de estos solo se componga de cinco individuos, resultan igualmente mejorados más de cincuenta mil personas, que componen, por lo menos, la duodécima parte de la población de dicho Estado; si con esto solo puede lograr la nación el tener un ejército de más de diez mil hombres de caballería, armados y montados a su propia costa, y formados, no en el ocio y corrupción de las guarniciones de los lugares, sino en las tareas ásperas y rudas de la vida campestre, y tan interesados en la defensa de la patria, como en la de sus propios hogares; si la nación tendrá en sus rentas un aumento de un millón y más de ciento y cincuenta mil pesos, cantidad que siempre ira creciendo con la progresión del valor de los capitales en razon directa de la población y la industria; si con solo este aumento de renta se podran tomar, al interes de un cinco por ciento, más de veinte y tres millones, para aumentar con ellos los fondos del banco nacional; y si empleada esta suma en la redencion ó compra de otras haciendas de particulares se le proporcionara á la nación un ulterior aumento de renta, sin comparación mucho mayor, que el que le producirán desde luego los arrendamientos de las tierras en los solos quatro puntos que hemos tomado por exemplo, qual será la inundación de bienes en que se auegaran todos y cada uno de los individuos de la nación, si se llega desde luego á emprender este negocio con todo el calor y actividad que reclama la humanidad y la justicia; y comenzada á repartirse todas las tierras de que la misma nación puede disponer sin el más ligero agravio ni perjuicio de tercero? Por aquí se vechará de ver, quan cierto es lo que tantas veces he avanzado en mis escritos anteriores, á saber, que sobran entre nosotros bienes que distribuir, y que lo que únicamente ha faltado, y falta todavía, es un gobierno ilustrado, activo y generoso que quiera y sepa distribuirlos.

Los americanos, desengañados, no es la metafísica de la ciencia social, consignada en esos fragmentos despreciables llamados constituciones políticas, la que ha de hacer libres a los pueblos; sino la repartición de los bienes, que son los únicos medios con que se conserva, defiende y sostiene la libertad, pues el que carece de ellos, de grado ó por fuerza y por mas energía de caracter que haya recibido de la naturaleza, se ve en la dolorosa precision de envilecerse, producirse y arrastrarse, como un réptil, en presencia del rico que puede soportarse en la ignorancia; y mucho más que la ignorancia, la miseria, ved aquí las dos padecidas indefectibles de que se vale el despotismo para amortecer á sus víctimas, hasta ponerlas bajo el nivel de los cuadrúpedos. La acumulación de la propiedad territorial en pocas manos fue la causa de la ruina y de la

esclavitud de la república romana y de las griegas, como se collige evidentemente de testimonios muy expresos de Plinio y de Estrabon. Esta misma acumulación es la que tiene convertidas todas las sociedades modernas en unas asociaciones leoninas, la que ha apagado en ellas el espíritu público y la que las ha disuelto en las fracciones del egoísmo. Si se quiere pues restablecer el equilibrio social enteramente perdido; si se quiere asegurar el triunfo de la democracia y rebajar hasta la par del resto de los ciudadanos la prepotencia de las clases aristocráticas; si se quiere tener, no un cuerpo político robusto en algunos de sus miembros que con su acción destruyan á los débiles y hagan de todo él una presa fácil de la tiranía, sino un cuerpo vigoroso en todas y cada una de sus partes, capaz de resistir, no digo á los tiranos de la europa, sino a las mismas legiones del infierno; en fin, si se quiere repoblar la tierra de hombres y de virtudes, no hay otro arbitrio que el de apresurarse á realizar y hacer efectiva esta repartición de los bienes nacionales. Por otra parte, esta repartición considerada baxo su punto de vista más interesante en los apuros de la violenta crisis en que nos hallamos, es el medio seguro de terminar prontamente la divergencia de los partidos que despedazan la patria, y de llamar fuertemente todos los ciudadanos á un centro común de opinión por medio del interés individual perfectamente bien conuinado ó, por mejor decir, identificado enteramente con el general nacional.

La necesidad de concluir quanto antes este código, no nos permite prolongar mas este apéndice, detallando el modo de hacer de luego á luego felices a todos nuestros indios, repartiéndoles en propiedad las tierras de que solo son usufructuarios; como, ni tampoco sobre el modo de mejorar la suerte de los individuos de las demás clases de la sociedad; por que ademas de lo dicho en el código, bastante hemos escrito sobre la materia en los dos primeros tomos de nuestra obra intitulada *El Fanal del Imperio Mexicano*, á donde remitimos al lector.

*Nota.* El primer medio pliego y los dos últimos dos pliegos y medio de esta obra se han impreso en Guadalupe en la oficina de Doña Petra Manjarrés: el del discurso preliminar, en Mexico, en la imprenta del gobierno quando corrió al cargo del Ciudadano Miramón: los doce siguientes, en la del autor mientras vivió en aquella capital: el 14 y 15, en la de Ontiveros: el 16 y 17, en Guadalupe, en la de D. Urbano Sauroman; y el 18, 19 y 20, en la de D. Ignacio Brambila, impresor y fundidor en esta misma capital.

#### Advertencia.

Dentro de diez ó doce semanas estará concluida una nueva edición que vamos á mandar hacer de este código, en la qual quedará reducido a menos de la mitad de su volumen, mejorado en todas sus partes, y corregido en las variantes que en esta encontrarán los lectores instruidos. El tipo ó carácter de letra será el mismo de que va impreso este párrafo. A los subscriptores que anticiparen el precio de esta segunda edición, se les darán doce pliegos por un peso, y se reciben las subscripciones en la imprenta de Doña Petra Manjarrés viuda de Don José Fruto Romero. En la misma oficina se expende ésta obra al precio de tres pesos aforrada á la holandesa.

## NUEVO PACTO SOCIAL

PROPUESTO Á LA NACION ESPAÑOLA,

PARA SU DISCUSION EN LAS PROXIMAS CORTES DE 1822 Y 1823.

*Ac mihi quidem, veteres illi, maius quiddam animo complexi, multò plus etiam vidisse videntur, quam quantum nostrorum ingeniorum acies intueri potest; qui omnia haec, quae supra et subter, unum esse, et una vi atque una consensione naturae constricta esse dixerunt: nullum est enim genus rerum, quod aut avulsum à ceteris per se ipsum constare, aut quo cetera si careant, vim suam atque aeternitatem conservare possint. Cicero L. 3. de orat.*

ESPAÑOLES, VENTUROSOS HABITANTES DEL ANTI-  
GUO Y NUEVO MUNDO.

**E**n el nuevo pacto social que tengo la noble osadía de proponeros, yo no he hecho mas que trazar en grande las primeras líneas de un quadro inmenso, cuya perfeccion solo puede ser obra del tiempo y de la concurrencia general de todos los sabios. No es mas que un bosquejo de un nuevo tratado social para los españoles, siguiendo el mismo espíritu y los mismos principios consagrados por el Código constitucional. Sin embargo, á pesar de el estado infantil en que le doy á luz, me atrevo á ofreceroslo, como la gran palanca de la Constitución política de la monarquía española, ó como un plan completo de transacción entre liberales y serviles desenvuelto en la resolución del siguiente